

Seguro de Hospitalización



Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: MetLife Europe d.a.c Sucursal en España
Registro: España E-208

Producto:
Hospitaliz. cualquier causa
+ Complementarias

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información pre-contractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual, en función de las coberturas contratadas, MetLife pagará al Beneficiario la indemnización correspondiente, si el Asegurado fuera hospitalizado para recibir tratamiento médico o quirúrgico. Adicionalmente, y según figure en las Condiciones Particulares, el seguro podrá incluir otras coberturas complementarias tal y como se indica a continuación.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por cualquier causa (máx. 250€).

De forma complementaria, podrá garantizar las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por cualquier causa con estancia en UVI-UCI (máx. 250€).
- ✓ Indemnización Diaria por recuperación en el Domicilio tras la Hospitalización (máx. 125€).

En las Condiciones Particulares figurarán las coberturas y sumas aseguradas que sean contratadas.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ✗ Los daños sufridos por la participación en actos delictivos, peleas, carreras ilegales o apuestas así como los causados intencionadamente, el suicidio o intento de suicidio
- ✗ Los accidentes que sufridos viajando en cualquier aparato aéreo (excepto cuando viaje como pasajero en vuelos comerciales regulares y charter).
- ✗ Los daños ocurridos por accidentes estando bajo los efectos de alcohol, drogas, medicamentos y/o tratamiento que no le haya sido recetado por un Médico.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de intervenciones quirúrgicas y tratamientos no necesarios para la curación de lesiones derivadas de un accidente.
- ✗ Los ingresos en Hospitales para intervenciones de cirugía estética que no hayan sido prescritos por un Médico.
- ✗ Los daños psicológicos de accidentes cubiertos por el Contrato de Seguro, así como toda hospitalización relacionada directa o indirectamente con enfermedades mentales, nerviosas, depresiones, curas de sueño y/o reposo y hospitalización psiquiátrica. La hospitalización por problemas de tipo social, así como las curas vinculadas a la educación o re-educación especial en enfermos con enfermedades psíquicas
- ✗ El embarazo, el parto o interrupción del embarazo, la fecundación in vitro y los tratamientos para la infertilidad y esterilidad en ambos sexos, así como las consecuencias de todo ello.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! Si en los 12 meses siguientes a una hospitalización por la que se hubiera recibido una indemnización se produjera una nueva hospitalización por la misma causa, el nuevo internamiento será considerado una prolongación del anterior.
- ! Se considera hospitalización todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica -o médica quirúrgica- que suponga, al menos, pasar una noche en el mismo; no se considerará hospitalización la relacionada directa o indirectamente con enfermedades mentales, nerviosas, depresiones, curas de sueño y/o reposo y hospitalización psiquiátrica.
- ! En caso de hospitalización derivada de una enfermedad, el periodo de cobertura se inicia una vez transcurridos 3 meses desde la fecha inicio.
- ! El número máximo de días de indemnización para la cobertura de Hospitalización será de 730 días, para Hospitalización en UVI será de 90 y en caso de la cobertura de Recuperación en el Domicilio se indemnizará por el mismo número de días que hubiera estado hospitalizado con un máximo de 30.
- ! La edad máxima de contratación es de 79 años.
- ! No podrán contratar los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicos y Locales.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas indicadas en el presente Contrato de Seguro surtirán efecto únicamente en cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, Australia, Suiza, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega y Japón.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Responder verazmente al cuestionario al que sea sometido, declarando todas aquellas circunstancias que puedan influir en la decisión de MetLife de asegurarle o no.
- Comunicar a MetLife, tan pronto como les sea posible, las circunstancias, que según el cuestionario presentado, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- Pagar la prima.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra.
- El contrato se extinguirá:
 - por el fallecimiento del Tomador,
 - por la pérdida de la condición de Asegurado,
 - cuando el Asegurado alcance la edad de 80 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.